



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2023-A/MPR

Rioja, 03 de julio del 2023.

VISTO:

La Carta N° 024-2023-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de fecha 17.05.2023; Informe N° 014-2023-CAPC/SO de fecha 22.05.2023; Carta N° 015-2023-MVC/CSO de fecha 22.05.2023; Carta N° 0176-2023-GI/MPR de fecha 25.05.2023; Carta N° 052-2023-EMVG/AOEI/GI de fecha 29.05.2023; Informe N° 0303-2023-GI/MPR de fecha 26.05.2023; Informe Legal N° 353-2023-OAJ/MPR de fecha 22.06.2023; Memorandum N° 312-2023-A/MPR de fecha 27.06.2023, que dispone emitir Acto Resolutivo declarando improcedente la prestación Adicional de Obra N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2562543, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Técnico Nro. 009-2023-SEBG/RESIDENTE DE OBRA de fecha 02 de mayo del 2023 el Residente de Obra, Ing. Sergio Edilberto Blancas Galarza, presenta informe técnico del adicional de obra Nro. 02 concluyendo que:----- **a)** El análisis y sustento técnico legal del adicional de obra Nro. 02 se ha realizado en concordancia con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225 y el artículo 205 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 350-2015 y modificado mediante Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, y con lo estipulado en la Directiva Nro. 011-2016-CG/GPROD, Directiva de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría Nro. 147-2016-CG.----- **b)** Con la aprobación y ejecución del Adicional de Obra Nro. 02, se logrará dar cumplimiento a las metas de proyecto, alcanzando así la finalidad del contrato.----- **c)** Se recomienda a la Entidad, tramitar dentro de los plazos estipulado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nro. 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, el presupuesto de adicional de obra Nro. 02, cuya suma asciende a la suma de S/. 184,820.23 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veinte 23/100 nuevos soles).----- **d)** Y señala para el cálculo de la incidencia del adicional acumulada en 14.1309%;

Que, con Carta Nro. 024-2023-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de fecha 17 de mayo del 2023 la Representante Común del Consorcio Urbano Chachapoyas, Roxana Ortiz Huamán, solicita al CONSULTOR DE SUPERVISION la aprobación del adicional de obra Nro. 02;

Que, con Informe Nro. 014-2023-CAPC/SO de fecha 22 de mayo del 2023 el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. César Augusto Pintado Córdova, emite el pronunciamiento sobre expediente técnico de prestación adicional de obra Nro. 02, concluyendo en lo siguiente: ----- **a)** Después de realizada la revisión de la documentación presentada por la Contratista y en virtud al artículo 205 del Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la supervisión de obra concluye en dar OPINION FAVORABLE a la aprobación del expediente técnico de PRESTACION ADICIONAL Nro. 02.----- **b)** El presupuesto de PRESTACION ADICIONAL Nro. 02 asciende a la suma de S/. 184,820.23 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veinte con 23/100 soles), incluye gastos generales y utilidad.----- **c)** El porcentaje de incidencia de la prestación adicional de obra Nro. 02 es de 3.5217%, la incidencia del deductivo vinculante Nro. 01, es de 0.1836% y la incidencia acumulada es de 3.3381% con respecto al monto contratado.----- **d)** El porcentaje de incidencia de la prestación adicional de obra Nro. 02, es de 10.7928% y la incidencia acumulada es de 14.1309% con respecto al monto contratado.----- **e)** Por lo que la prestación adicional de obra Nro. 02, genera incremento en los costos de la obra en S/. 184,820.23 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veinte con 23/100 soles) sin IGV y un incremento acumulado de S/. 241,983.64 (Doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y tres con 64/100 soles), como se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	MONTO (SIN IGV) S/	INCIDENCIA (%)
PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	CONTRATO N°025-2022-GAF/MPR	1,712,445.40	
PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	EN TRAMITE	60,307.31	3.5217%
PRESUPUESTO ADICIONAL N°02	EN TRAMITE	184,820.23	10.7928%
TOTAL PRESUPUESTOS ADICIONALES		245,127.54	14.3145%
PRESUPUESTOS DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	EN TRAMITE	3,143.90	0.1836%
TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS		3,143.90	0.1836%
TOTAL (ADICIONALES-DEDUCTIVOS VINCULANTES)		241,983.64	
INCIDENCIA ACUMULADA			14.1309%
NUEVO MONTO CONTRATO S/.		1,954,429.04	

El informe fue remitido a la Entidad con Carta Nro. 015-2023-MCV/CSO de fecha **22 de mayo del 2023**.

Que, mediante Carta Nro. 0176-2023-GI/MPR de fecha 25 de mayo del 2023 el Gerente de Inversiones, Ing. Josué Pilco Pezo, remite los actuados al asistente de la Oficina de Ejecución de Inversiones, Ing. Edwin Max Vera Goicochea para revisión y evaluación de lo solicitado;

Que, con Carta Nro. 052-2023-EMVG/AOEI/GI de fecha 29 de mayo del 2023 el asistente de la Oficina de Ejecución de Inversiones, Ing. Edwin Max Vera Goicochea, remite informe sobre la ampliación de plazo Nro. 01 solicitada, señalando lo siguiente: **a)** Revisado la documentación presentada, por el supervisor de obra RATIFICA A LA ENTIDAD la anotación realizada con respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra dentro de los 5 días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación.--- **b)** Del mismo modo, el contratista PRESENTA DENTRO DEL PLAZO el expediente técnico del adicional de obra dentro de los 15 días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, teniendo como fecha máxima de presentación el día 17 de mayo del 2023, y según la fecha de recepción por parte del supervisor, la contratista, presentó el 17 de mayo del 2023.--- **c)** Contando con la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional por parte del supervisor de obra, el supervisor REMITE a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico dentro de los 10 días de presentada el Expediente Técnico del Adicional de Obra por parte del contratista, teniendo como fecha máxima de presentación el día 27 de mayo del 2023, y según fecha de recepción por parte de la entidad, el consultor de la supervisión presentó el 22 de mayo del 2023.--- **d)** Según los documentos de referencia, esto generará una prestación adicional de obra Nro. 02, que como valor neto se tendrá una variación de S/. 184,820.23 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veinte con 23/100 soles) sin IGV. Así mismo, la variación neta será de 10.7928% por el adicional de obra Nro. 02, según los análisis del cuadro comparativo del **ITEM 3.9.2. PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nro. 02.**--- **e) PRESTACION ADICIONAL DE OBRA:** Se considera como prestaciones adicionales aquellas entregas posteriores a las estipuladas en el contrato de obras que no estaban originalmente consideradas en el Expediente Técnico de Obra, en el contrato, en las Bases Integradas o en la propuesta presentada por el postor, cuya ejecución resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas y son originadas por diversas causas o circunstancias durante la ejecución contractual tales como: deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.---**f)** Considerando las partidas que componen el ADICIONAL DE OBRA Nro. 02 estas NO CONSTITUYEN UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA, PORQUE SU EJECUCION NO SON INDISPENSABLES Y/O NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS EN EL CONTRATO ORIGINAL DE LA EJECUCION DE LA OBRA, por tal motivo NO ES PROCEDENTE la prestación adicional de obra Nro. 02. Cabe indicar que dicho expediente de prestación de adicional de obra Nro. 02 tiene CONFORMIDAD por parte del Supervisor de Obra, según Carta Nro. 014-2023-MCV/CSO de fecha 22 de mayo del 2023, el Consultor de Supervisión de Obra lo eleva ante la Entidad mediante Carta Nro. 015-2023-MCV/CSO.--- **g)** Se recomienda continuar con los trámites documentarios para la emisión del acto resolutorio y/o administrativo de **IMPROCEDENCIA** de la prestación adicional de obra Nro. 02 de la obra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Informe Nro. 0303-2023-GI/MPR de fecha 26 de mayo del 2023 el Gerente de Inversiones, Ing. Josué Pilco Pezo, comunica al Gerente Municipal, la improcedencia de la prestación adicional de obra Nro. 02, señalando que "las partidas a ejecutar con la prestación adicional de obra Nro. 02 se encuentran en la cuadra 13 del Jr. Chachapoyas y el proyecto de inversión solo contempla el Jr. Chachapoyas cuadras 10, 11 y 12;

Que, mediante Resolución Gerencial Nro. 124-2022-GM/MPR, de fecha 07 de noviembre del 2022 se APRUEBA el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CON CUI NRO. 2562543**, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 1,941,877.04 (Un millón novecientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y siete con 04/100 soles);

Que, con fecha 15 de diciembre del 2022 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nro. 020-2022-MPR/CS-OBRAS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con CUI N° 2562543**, al CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS, integrado por la empresa J.B.G. CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, con RUC Nro. 20351988143 y la empresa NODASA CONSTRUCTOR E.I.R.L con RUC Nro. 20602341675, de la siguiente manera:--- a) JBG CONTRATISTAS GENERALES EIRL con RUC N° 20351988143, con domicilio legal en el Jr. Bolívar N° 305 (Cuarto Piso Of. 401) – Coronel Portillo – Calleria – Ucayali, inscrita en la Partida Electrónica N° 05001281 del registro de personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, debidamente representado por su Titular Gerente el Sr. JAVIER ANGEL BLANCAS GALARZA. Identificado con DNI N° 09348793, de nacionalidad peruano, con el 50% de participación en la obligación de:

- Responsabilidad solidaria en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con CUI N° 2562543**, hasta la liquidación de la misma.
- Responsable de aportar la documentación correspondiente para acreditar en la especialidad.
- Responsable en la obtención y presentación de cv del plantel clave.

b) NODASA CONSTRUCTOR EIRL, con RUC N° 20602341675, con domicilio legal en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 465 (Cruce Yuracyacu – La Chancadora)- Rioja – San Martín, inscrita en la Partida Electrónica N° 11093400 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba, debidamente representado por su Titular Gerente el Srta. ROXANA ORTIZ HUMÁN, Identificada con DNI N° 72655580, de nacionalidad peruano, con el 50% de participación en la obligación de:

- Responsabilidad solidaria en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con CUI N° 2562543**, hasta la liquidación de la obra.
- Responsable de aportar el Equipamiento Estratégico.
- Responsable en la obtención y presentación de cv del plantel clave para la s firmas del Contrato.
- Responsable de la contabilidad del consorcio.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2022 se celebra el Contrato Nro. 025-2022-GAF/MPR entre la entidad (Municipalidad Provincial de Rioja) y la empresa CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS, con Representante Común, Roxana Ortiz Huamán, para la ejecución física del proyecto con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un presupuesto para la ejecución de S/. 1,712,445.40 (Un millón setecientos doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 40/100 soles);

Que, mediante Orden de Servicio Nro. 0000310 de fecha 24 de marzo del 2023, la Entidad contrata al Ing. Marino Cieza Vargas, con DNI Nro. 41027150, para realizar el servicio de consultoría de obra, con un presupuesto de S/. 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles);

Que, con fecha 27 de marzo del 2023 se firmó el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la ejecución de la obra, y con fecha 28 de marzo del 2022 se firmó el ACTA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN de obra;

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, señala el procedimiento que se debe observar para aprobar prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). En este caso, si bien nos encontramos frente a un expediente de adicional de obra, el mismo está vinculado a un deductivo de obra, por ello se tendrá en cuenta para la aplicación del citado artículo, lo señalado en el numeral **205.1.)** que indica (parte pertinente) *solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando (...)* y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En atención a lo señalado se verifica que la **incidencia del presupuesto actualizado es de 10.7928%**, conforme el detalle siguiente:-----

3.9. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA DE LA REFERENCIA 06.

La presente Prestación Adicional de Obra N° 02 contempla los que se detallan a continuación:

3.9.1.- ADICIONAL DE OBRA N° 01.

3.9.1.1. PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES:

El presupuesto del expediente de **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 es de \$/. 184,820.23 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 23/100 Soles).**

3.9.2.- PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL NETO DE OBRA N° 02

Tomando en cuenta el presupuesto del Adicional de Obra N° 2, asciende al monto de **\$/. 184,820.23 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 23/100 Soles)**, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
ADICIONAL DE OBRA N° 01	184,820.23	+10.7928%
	=====	
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	184,820.23	+10.7928%

La variación neta de + 0.7928% por el Adicional de Obra N° 2.

Que, como parte del procedimiento se deberán invocar los siguientes numerales. (205.2.), 205.4.), 205.5.), 205.6.), 205.7.) y 205.9.).----- **205.2.)** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.----- **205.4.)** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra.----- **205.5.)** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.----- **205.6.)** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.----- **205.7.)** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.----- **205.9.)** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, de la revisión minuciosa del expediente remitido a esta Oficina procederemos a verificar **DE MANERA GENERAL** los plazos para el trámite solicitado, a través de la línea de tiempo siguiente:

ANOTA LA NECESIDAD	SUPERVISOR RATIFICA (05 días siguientes de la anotación)	COMUNICA A LA ENTIDAD	ENTIDAD EMITE PRONUNCIAMIENTO (12 días hábiles de comunicada)
- Asiento N° 83 de fecha 17.05.23.	- Informe N° 014-2023-CAPC/SO de fecha 17.05.23.	- Carta N° 015-2023-MVC/CSO de fecha 22.05.23.	- Fecha límite 07.06.23.

Que, en mérito a lo antes señalado se evidencia lo siguiente:----- **a)** La necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra Nro. 02 habría sido anotada por el Contratista y el Supervisor en los asientos 83,84,70 y 79 de fecha 17 de mayo, 18 de mayo, 09 de mayo y 15 de mayo respectivamente. Asimismo, el Supervisor habría ratificado la anotación realizada, sustentando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional mediante Informe Nro. 014-2023-CAPC/SO de fecha 22 de mayo del 2023.----- **b)** En adición a lo anterior, el Contratista habría presentado el expediente de prestación adicional de obra Nro. 02 mediante Carta Nro. 024-2023-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS, recibida con fecha 17 de mayo del 2023 por el Supervisor, por lo que éste último presenta su informe técnico sobre la procedencia de la prestación adicional de obra Nro. 02, mediante Carta Nro. 015-2023-MCV/CSO recibida por la Entidad el 22 de mayo del 2023, observando el plazo previsto en el numeral 205.4.) del artículo 205 del RLCE.----- **c)** En virtud a lo anterior, la Entidad debió de emitir y notificar al Contratista la resolución sobre su pronunciamiento en torno a la ejecución de la prestación adicional de obra Nro. 02 como fecha máxima el 07 de junio del 2023, lo que no habría ocurrido.----- **d)** A través del Informe Nro. 0303-2023-GI/MPR de fecha 26 de mayo del 2023, se tiene el sustento técnico de la Gerencia de Inversiones, se considera que la solución técnica que contempla dicha prestación no tiene opinión favorable por tener observaciones sobre aspectos relacionados a las partidas a ejecutar, no cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 205.7.) del artículo 205 del RLCE.----- **e)** En tal sentido, el profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, análisis y cálculo técnico de los documentos que componen el expediente de la prestación adicional de obra Nro. 02, es responsable del contenido de los informes que sustenta su improcedencia;

Que, mediante Informe Legal N° 353-2023-OAJ/MP-RSM de fecha 22.06.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, CONCLUYE que es **IMPROCEDENTE** la Prestación de Adicional de Obra N° 02, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10,11, Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA. PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2562543, solicitada por el Contratista CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS materia del Contrato N° 025-2022-GAF/MPR, considerando que la solución técnica que contempla dicha prestación, no tiene la opinión favorable de la Gerencia de Inversiones por tener observaciones técnicas sobre aspectos relacionados a las partidas a ejecutarse en los términos descritos en el Informe Nro. 0303-2023-GI/MPR de fecha 26 de mayo del 2023 de la Gerencia de Inversiones, no cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 205.7.) del Artículo 205° del Reglamento.----- El profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, análisis y cálculo técnico de los documentos que componen el expediente de la prestación adicional de obra Nro. 02, es responsable del contenido de los informes que sustenta su improcedencia, recayendo en el Ing. Josué Pilco Pezo, como Gerente de Inversiones.----- El expediente deberá remitirse a Secretaría General para la elaboración del acto resolutorio, el mismo que deberá ponerse de conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos (Secretaría Técnica) con el objeto de establecer el correspondiente deslinde de responsabilidades por el no pronunciamiento y notificación de la improcedencia de la Prestación Adicional de Obra Nro. 02, por parte de la Entidad, dentro del plazo previsto en el numeral 205.6.) del Artículo 205° del Reglamento;

Que, con Proveído de fecha 09.06.2023, la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía, recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente, respecto a la IMPROCEDENCIA del Adicional de Obra N° 02, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10,11, Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA. PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2562543.

Que, mediante el Memorando N° 312-2023-A/MPR de fecha 27.06.2023, el Titular del Pliego Institucional autoriza a la Secretaría General, proyectar el Acto Resolutorio, toda vez que se tiene las opiniones técnicas y legal expresadas en los documentos anexos, que declara la IMPROCEDENCIA del Adicional de Obra N° 02, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10,11, Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA. PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2562543;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telcfax (042) 55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE el Adicional de Obra N° 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10,11, Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA. PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2562543.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la remisión de copias fedateadas de los actuados del presente expediente a la Oficina de Recursos Humanos para que a su vez sea la responsable de poner de conocimiento de estas actuaciones a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Rioja, con la finalidad que conforme a sus atribuciones realice las acciones y procedimiento para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS, a la Supervisión Ing. MARINO CIEZA VARGAS, a la Gerencia de Inversiones, Oficina de Logística y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * GI - MPR.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.